



VISTOS: El Informe Técnico N°000021-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 18 de julio de 2024, el Informe Técnico N°000022-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 18 de julio de 2024, Memorándum N°000346-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 18 de julio de 2024, el Memorándum N°000823-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 23 de julio de 2024, el Proveído N°019110-2024-INDECI/LOGIS de fecha 02 de agosto de 2024; el Memorándum N°000884-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 09 de agosto de 2024; el Memorándum N°003880-2024-INDECI/LOGIS de fecha 09 de agosto de 2024; el Memorándum N°005208-2024-INDECI/OGA de fecha 12 de agosto de 2024; el Informe Técnico N°000025-2024-INDECI/DDITUMBES de fecha 19 de agosto de 2024; el Memorándum N°000944-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 26 de agosto de 2024; el Proveído N°023579-2024-INDECI/LOGIS de fecha 12 de septiembre de 2024; el Memorándum N°001070-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 17 de septiembre de 2024; y Informe Técnico N° 000434-2024-INDECI/LOGIS de fecha 15 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en*





organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Público”;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N°000346-2024-INDECI/DDITUMBES la Dirección Desconcentrada de Tumbes remite a la Oficina General de Administración el Informe técnico N°000021-2024-INDECI/DDITUMBES de baja e Informe Técnico N°000022-2024-INDECI/DDITUMBES de deslinde responsabilidades del encargado del Almacén de la DDI Tumbes solicitando la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Memorándum N°000823-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador del Almacén remitió a la Oficina de Logística la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Dirección Desconcentrada Tumbes;

Que, mediante Proveído N°019110-2024-INDECI/LOGIS la Oficina Logística, después de revisar el expediente, observó la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tumbes;

Que, mediante Memorándum N°000884-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén devuelve el expediente de baja de Bienes de ayuda Humanitaria de la DDI Tumbes para a debida rectificación;

Que, mediante Memorándum N°003880-2024-INDECI/LOGIS la oficina de logística envía a la oficina General de Administración el expediente de baja, para la devolución a la DDI Tumbes;

Que, mediante Memorándum N°005208-2024-INDECI/OGA la Oficina General de Administración devuelve el expediente de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria a la Dirección Desconcentrada Tumbes;

Que, mediante Memorándum N°000944-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén remite el Informe Técnico N°000025-2024-INDECI/DDITUMBE, informe de deslinde responsabilidades del encargado del almacén de la DDI Tumbes, subsanando las observaciones advertidas;



Que, mediante Proveído N°023579-2024-INDECI/LOGIS la Oficina Logística, observó la solicitud de baja del bien de Ayuda Humanitaria de la DDI Tumbes, solicitando adjuntar los documentos de referencia descritos en el Informe Técnico N°000025-2024-INDECI/DDITUMBES;

Que, mediante Memorándum N°001070-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén informa que la Dirección Desconcentrada de Tumbes ha cumplido con remitir la documentación requerida, con la finalidad se prosiga con el trámite de solicitud de baja de los bienes de ayuda humanitaria perteneciente al almacén de la DDI Tumbes

Que, mediante Informe Técnico N°000021-2024-INDECI/DDITUMBES el encargado del Almacén de la DDI Tumbes emitió su informe Técnico para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega a personas afectadas y/o damnificadas;

Que, en dicho Informe Técnico el encargado del Almacén de la DDI Tumbes en el numeral 3.1 señala que: "(..) actualmente existe en el Almacén Nacional de la Dirección Desconcentrada de Tumbes, bienes observados por la comisión de inventario AF 2023, consistente en 196 artículos, según el formato de conciliación de Inventario Apoyo Social del Informe Final de Toma de Inventario Físico de Existencias AF 2023".

Que, como encargado del Almacén de la DDI Tumbes, cumple con proponer se inicie los trámites necesarios para la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria, conforme lo dispone la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, el encargado del almacén, ha invocado la causal **“d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos vigentes, a fin de que el jefe de la Oficina General de Administración, apruebe la baja;

Que, mediante Informe Técnico N°000025-2024-INDECI/DDITUMBES el encargado del Almacén de la DDI Tumbes procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria, que se encuentran no aptos para la entrega a los damnificados o afectados , por lo que, se solicita la baja del bien, por la causal antes citada;

Que, el operador del SIGA procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:





CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
646100060043	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L.	04	25.285759	101.14
646100060002	BALDE PLÁSTICO X 15 L	33	4.860706	160.40
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L.	26	57.565843	1,496.71
791400080023	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA CON PISO PARA 06 PERSONAS	11	1,075.00	11,825.00
798100020095	COLCHA DE HILO 1 ½ PLAZA	24	17.987888	431.71
791900030083	COLCHÓN DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	97	71.826280	6,967.15
410600060005	PALA RECTA	1	28.674177	28.67
TOTAL				21,010.78

Que, a través del Informe Técnico N° 000434-2024-INDECI/LOGIS de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes concluye que el encargado del Almacén de la DDI Tumbes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal D) inciso 2 del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4” aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde gestionar la BAJA de los Bienes de Ayuda Humanitaria, por la cantidad de 196 artículos, con un precio total de costo referencial de S/. 21,010.78 (veintiún mil diez con 78/100 soles), por el hecho de que dichos Bienes ya no cumplen con la finalidad pública para la que fueron adquiridos;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)



iii. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentatorios: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que la Dirección Desconcentrada de Tumbes ha cumplido con lo solicitado; en este sentido, se emitieron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000021-2024-INDECI/DDITUMBES describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe Técnico N°000025-2024-INDECI/DDITUMBES (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los siguientes bienes;

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L.	04
2	BALDE PLÁSTICO X 15 L	33
3	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L.	26
4	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA CON PISO PARA 06 PERSONAS	11
5	COLCHA DE HILO 1 ½ PLAZA	24
6	COLCHÓN DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	97
7	PALA RECTA	01

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tumbes, por la causal d) **Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:





CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
646100060043	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L.	04	25.285759	101.14
646100060002	BALDE PLÁSTICO X 15 L	33	4.860706	160.40
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L.	26	57.565843	1,496.71
791400080023	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA CON PISO PARA 06 PERSONAS	11	1,075.00	11,825.00
798100020095	COLCHA DE HILO 1 ½ PLAZA	24	17.987888	431.71
791900030083	COLCHÓN DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	97	71.826280	6,967.15
410600060005	PALA RECTA	1	28.674177	28.67
TOTAL				21,010.78

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: XQCE2S8

